

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA DE LAS OFICINAS JUDICIALES DE LOS PARTIDOS DE EL EJIDO Y VÉLEZ-MÁLAGA Y SE MODIFICAN SUS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

A los efectos previstos en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

A) Competencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia, los artículos 147 y 149 atribuyen a la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para la aprobación de la normativa correspondiente al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, así como para determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de Administración de Justicia se asignan a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El artículo 1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, le atribuye las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, según el artículo 11.1 c), la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal asume la competencia para la propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa de aplicación.

Por su parte, mediante la habilitación reglamentaria contenida en la disposición final primera del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, se faculta al titular de la Consejería a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de cada oficina y a la redistribución, reordenación y amortización de los puestos de trabajo.

B) Juicio de oportunidad.

La Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a la habilitación contenida en los artículos 6 y 8 del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, mediante la Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se implantan las oficinas judiciales de los partidos judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga y se aprueban inicialmente sus relaciones de puestos de trabajo, procedió a la creación de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y de los Servicios Comunes Procesales que integran sus estructuras.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 522 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia dictó la Orden JUS/1011/2017, de 16 de octubre, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de las Oficinas Judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga y del Juzgado de Paz de La Mojonera.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 07/07/2021 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJSS8CV3K66TP2JLQZTBDUDBWHM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

La entrada en funcionamiento de las Oficinas Judiciales de El Ejido y de Vélez Málaga se produjo el 30 de abril de 2018, quedando configuradas respectivamente con seis y cinco unidades procesales de apoyo directo y un Servicio Común Procesal de Partido Judicial estructurado en dos secciones, la General y la de Ejecución.

Posteriormente a la entrada en funcionamiento de ambas Oficina Judiciales, el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración de Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía, determinó que en las oficinas judiciales de los partidos que contaran con cinco o más juzgados se crearían dos servicios comunes diferenciados, el general y el de ejecución. Por tanto, es preciso proceder a adecuar las Oficinas Judiciales de El Ejido y de Vélez Málaga a las previsiones el citado Acuerdo.

La Orden supone la tercera modificación de la relación de puestos de trabajo acordada desde que se aprobó la original de forma definitiva por el Ministerio de Justicia Orden JUS/1011/2017, de 16 de octubre, por ello y en garantía de la seguridad jurídica en el anexo de la orden se procede a refundir y dar publicidad a las relaciones de puestos de trabajo.

C) Objeto y rango normativo.

Esta orden tiene por objeto, respecto de las unidades que componen la estructura de las Oficinas Judiciales de El Ejido y de Vélez-Málaga:

- La reestructuración de los Servicios Comunes Procesales Generales de Partido Judicial de El Ejido y Vélez-Málaga para su conversión en los Servicios Común Procesal General y el Servicio Común Procesal de Ejecución.
- La ampliación de la RPT de cada oficina judicial para adaptarla a las necesidades de funcionamiento de cada oficina.

Respecto al primer objetivo, según dispone el artículo 438.3 de la LOPJ, el Ministerio de Justicia o las comunidades autónomas con competencias transferidas, son las facultadas para determinar el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales de la oficina judicial en sus respectivos territorios. Por tanto, si la configuración de las upads es competencia del Ministerio, la de los servicios comunes procesales es atribución de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, el artículo 8 del Decreto 1/2014, de 14 de enero dispone que mediante una norma con rango de orden "... se crearán los servicios comunes procesales, estableciendo su ámbito territorial y funcional, la estructura y organización general y la fecha de entrada en funcionamiento".

Las oficinas judiciales de Vélez-Málaga y de El Ejido, con cinco y seis juzgados respectivamente, deben adecuarse al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, y en consecuencia debe procederse a la supresión del actual Servicio Común Procesal de Partido Judicial y a la creación de dos Servicios Comunes Procesales, el General y el de Ejecución.

Con respecto al segundo objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del anteriormente citado Acuerdo, de 9 de abril de 2019, de Consejo de Gobierno, se procede a la revisión de la relación de puestos de trabajo de las Oficinas Judiciales de Vélez-Málaga y de El Ejido para adecuar la dotación de personal a las cargas de trabajo y a las necesidades de ambos partidos judiciales.

La creación de nuevas unidades judiciales y la consolidación de puestos de refuerzo han generado la necesidad de actualizar las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas Judiciales de Vélez-Málaga y de El Ejido, acometidas mediante la Orden de 20 de marzo de 2018, y la Orden de 9 de septiembre de 2020. En consecuencia, esta Orden supone la tercera modificación de la relación de puestos de trabajo acordada desde que se aprobó la original de forma definitiva por el Ministerio de Justicia Orden JUS/1011/2017, de 16 de octubre, por ello y en garantía de la seguridad jurídica en el anexo de la orden se procede a refundir y dar

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 07/07/2021 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJSS8CV3K66TP2JLQZTBDUDBWHM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

publicidad a las relaciones de puestos de trabajo vigentes en las Oficinas Judiciales de Vélez-Málaga, de El Ejido y de la Oficina Judicial de Apoyo Directo al Juzgado de Paz de la Mojonera.

D) Contenido del proyecto:

Las Oficinas Judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga se adaptarán a un modelo organizativo nuevo derivado del Acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración de Justicia de 27 de noviembre de 2018, que se integra, en los partidos judiciales con cinco a más órganos judiciales, de modo que se divida el actual Servicio Común Procesal en dos Servicios Comunes Diferenciados, uno General, y otro de Ejecución, procediendo a la revisión de relación de puestos de trabajo de ambas Oficinas Judiciales para su adecuación a las necesidades reales de ambos partidos judiciales, en aplicación de lo previsto en el mencionado Acuerdo 27 de noviembre de 2018.

E) Tabla de vigencias:

El proyecto de orden modifica la Orden de 28 de octubre de 2016 de la Consejería de Justicia e Interior por la que se aprueba la implantación de las Oficinas Judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga y sus relaciones de puestos de trabajo (modificadas parcialmente por la Orden de 20 de marzo de 2018 solo para El Ejido, por la creación del nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de El Ejido; y por la Orden de 9 de septiembre de 2020 para ambas oficinas, por la inclusión en las plantillas de los refuerzos estructurales)

F) Referencia a actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de consulta pública previa.

Las actuaciones previas para la elaboración del borrador cuenta con la autorización solicitada a la Secretaría General para la Administración Pública y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con el artículo 24, apartados 1a) y 5 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que dictó informe favorable el 24 de febrero de 2021 a la propuesta de actuaciones en las que se debe enmarcar la negociación colectiva de este proyecto de orden; y la negociación con las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Sectoriales en sesiones de 27 de abril y de 12 de mayo de 2021.

De conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no resulta necesario la realización del trámite de consulta pública previa, por cuanto que se trata de una norma puramente organizativa de la Administración.

G) Informes y trámites de audiencia.

La tramitación de la Orden exigirá la solicitud de informe de la Secretaría General para la Administración Pública, al afectar a las condiciones de trabajo y retributivas del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de la Dirección General de Presupuestos, por su indudable repercusión económica y de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Asimismo, se solicitará Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y remisión del informe de evaluación del impacto de género al Instituto Andaluz de la Mujer.

De acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dado que el proyecto de orden afecta a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se someterá al trámite de audiencia de las organizaciones y asociaciones que representen los intereses del colectivo destinatario de la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, por un plazo razonable no inferior a 15 días. Por tanto, al objeto de puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que consideren pertinentes, se dará audiencia a las organizaciones sindicales más representativas del sector de la Justicia y a las Asociaciones y Colegios Profesionales, y más concretamente a:

- Consejo Andaluz de Colegios de Abogados
- Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales
- Colegio Nacional de Secretarios Judiciales

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 07/07/2021 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJSS8CV3K66TP2JLQZTBUDUBWHM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- Asociación Profesional de la Magistratura
- Jueces para la Democracia
- Asociación Francisco de Vitoria
- Foro Judicial Independiente
- Asociación de Fiscales
- Unión Progresista de Fiscales
- Unión Progresista de Secretarios Judiciales
- Sindicato de Secretarios Judiciales.

El proyecto de orden se remitirá para su conocimiento al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 561.1.7ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitará informe del Consejo General del Poder Judicial.

Por último, el proyecto deberá ser informado por la Secretaría General Técnica y por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

El proyecto de orden no regula ni afecta a ninguna actividad económica, sector económico o mercado, no teniendo ningún un impacto significativo en la actividad económica, por lo que no se somete a informe de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. Del mismo modo, el proyecto no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requiera notificación a la Comisión Europea de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios.

En relación con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, se pone de manifiesto que la materia objeto de regulación no repercute sobre los derechos de las niñas y los niños, ni a las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención de la infancia.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 07/07/2021 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJSS8CV3K66TP2JLQZTBDUBWHM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |